

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para cubrir una vacante en Madrid de Inspector Médico tercero de Correos, grupo a), de Medicina general, de esta Dirección General.

Por Orden ministerial de 10 de enero corriente ha sido convocado concurso de méritos para cubrir una vacante en Madrid de Inspector Médico tercero de Correos, grupo a), de Medicina general, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con el haber anual de 15.720 pesetas, más dos pagas extraordinarias. Dicho concurso se celebrará de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y las normas que se expresan a continuación:

1.ª Pueden tomar parte en el mismo Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, varones, españoles, poseyendo la aptitud física necesaria, carecer de antecedentes penales, no sobrepasar los cuarenta años de edad, residir en esta capital y reunir los requisitos necesarios para ser funcionario público.

2.ª La solicitud para concursar se efectuará por instancia al excelentísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con póliza de tres pesetas y presentada en el Registro General de este Centro Directivo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de oficina.

En dicha instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se acompañarán a la misma los documentos que acrediten los méritos que aleguen, así como los trabajos, publicaciones, etcétera, que puedan determinar mayor capacitación.

Al tiempo de presentación de la instancia abonarán 200 pesetas en concepto de derecho de concurso.

3.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º, párrafo primero, del Reglamento de la Inspección Médica de Correos vigente, se computarán como méritos los servicios prestados en la propia Inspección Médica, dentro de los grupos b) o c).

4.ª Las listas de concursantes admitidos y excluidos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» una vez terminado el plazo de presentación de instancias, pudiendo recurrir los excluidos conforme el artículo 3.º del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos citado.

5.ª Oportunamente se publicarán los señores componentes del Tribunal que ha de sopesar los méritos que concurren en los concursantes y formular la oportuna propuesta.

6.ª El concursante designado para cubrir la vacante de que se trata deberá aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para el nacido fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de dos pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Repeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Certificación expedida por el Colegio de Médicos en la que se haga constar que el concursante es colegiado y la conducta profesional del mismo.

e) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 0,50 pesetas.

f) Si el propuesto fuese ya funcionario público quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.ª Caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento del interesado, quedando anulada su actuación, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que corresponda con arreglo a la actuación.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional (Rama de Servicios Clínicos) para proveer destinos vacantes en su plantilla.

Vacante en la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la plantilla de la Lucha Antivenérea Nacional las siguientes plazas, correspondientes a la Rama de Servicios Clínicos de aquella plantilla, una en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Almería, Avila, Manresa, Puertollano, Eibar, Granada, Jaén, Logroño, Madrid, Melilla, Pamplona, Ecija, Teruel, Zaragoza y Palma de Mallorca.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1958 y en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatitis, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios Médicos de aquella plantilla en activo servicio para proveer las mencionadas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), a las que acompañarán debidamente justificados cuantos méritos estimen adecuados en relación con las plazas solicitadas.

El presente concurso de méritos, al que sólo podrán concurrir los funcionarios pertenecientes a la rama de Médicos clínicos, será resuelto de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del precitado Reglamento, y a los efectos de su legal tramitación será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza vacante y diecinueve en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia.

Habiéndose autorizado a esta Jefatura de Obras Públicas por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de diciembre de 1960 para convocar un concurso a fin de cubrir una (1) vacante y diecinueve (19) de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia para ocupar las que se vayan produciendo, se hace público, a fin de que durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan cuantos deseen tomar parte en este concurso presentar las correspondientes solicitudes de admisión, debidamente reintegradas con una póliza de tres pesetas, en esta Jefatura, y dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma, haciéndose constar, además del nombre y apellidos del aspirante, la fecha del nacimiento, naturaleza, vecindad y domicilio, grupo por el que debe clasificarse, debiendo consignar, los que se crean con derecho a ello, la condición de caballero mutilado de la Patria, ex combatiente, ex cautivo, familia del caído o cabeza de familia numerosa, obrero afecto al servicio de esta Jefatura que se halle trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, hijo de Peon Caminero o libre. Además, deberá manifestarse en las instancias, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944